



DECRETO

Nº

3717

Lanús, 19 SEP 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-927/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO – BARRIO EL PUEBLITO”.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 187, para el día 03 de Octubre de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra “TENDIDO ELECTRICO SUBTERRANEO – BARRIO EL PUEBLITO”, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS CON 92/100 CTVS. (\$ 2.596.036,92), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-927/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.53. Barrio El Pueblito, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,



los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS